



Palacio del Poder Legislativo, a los 24 días del mes de febrero del 2025.

DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.-

El que suscribe, Conrado Paz Torres, Diputado Local del Distrito XIV Uruapan Norte, de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e integrante de la Representación Parlamentaria, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante esta asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y se adiciona un último párrafo **al artículo 119 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos es el órgano desconcentrado de este Poder Legislativo, mismo que cuenta con autonomía técnica, gestión y personalidad jurídica para celebrar convenios de coordinación, quien decidirá sobre su organización interna y funcionamiento en los términos de la Ley y su reglamento.

Tiene como fin, elaborar investigaciones que permitan apoyar los trabajos de la agenda legislativa, apoyar en asesoría interna para las comisiones y comités y, producir investigaciones sobre el propio Congreso para su proyección y fortalecimiento.

No obstante, en las últimas legislaturas, el papel de este Órgano ha sido precario en cuanto la realización de investigaciones y producción científica, toda vez que no se le ha dado la importancia debida en el quehacer legislativo.



Conrado Paz

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 14

La siguiente propuesta va encaminada a un área de oportunidad de gran impacto para fortalecer el Instituto y su funcionamiento, en la cual, brinde verdadero apoyo técnico jurídico en los diversos asuntos legislativos de la competencia del Congreso, a través de la investigación documental y de campo, así como de la capacitación parlamentaria, conforme a lo determinado en su normativa.

Asimismo, para que cuente con espacio para la Investigación y el Análisis Legislativo, con investigación jurídica, documental y de campo, que fundamente el trabajo legislativo de las comisiones y le dé probidad, así como con el acopio, clasificación, actualización, generación de bases de datos y actualización de la legislación del Estado, mediante sistematización adecuada.

La mayor fortaleza de este Congreso es su recurso humano, mucho de ello se ha ido perfeccionando con el paso del tiempo y ha ido desarrollando el profesionalismo del trabajo para la práctica legislativa; asesores, secretarios técnicos de comisión, secretarios técnicos de comité, y secretarías parlamentarias que se han nutrido con el paso del tiempo y que son pieza clave para el funcionamiento adecuado.

Cada legislatura, sin duda, hay una pérdida de material intelectual valioso, muchos de ellos se capacitan aquí, los que se quedan sin duda se desarrollan y se vuelven valiosos para la siguiente apertura.

La capacitación, que no ha sido constante en este Poder, no siempre cuenta con la validez oficial de una institución académica; con la preparación del nuevo marco normativo que se realiza actualmente en comisiones, debemos dar paso a un nuevo Instituto de Investigación y de Estudios Legislativos, que sea más sólido y consolidado, que aparte de coordinarse con instituciones académicas de prestigio, pueda contar con una clave de educación superior, que dé certidumbre a los trabajos de investigación y a la asesoría técnica con programas de capacitación continua y de producción científica de nivel, para que sea un referente nacional.

Es innegable que la investigación legislativa está presente en el andamiaje institucional de los Congresos, ya que, en los congresos locales, la investigación jurídica con una especialización en investigación parlamentaria es más que necesaria.

Los antecedentes de los institutos de investigación parlamentaria datan de 1984 para la cámara alta, y fue hasta 1986 que se alcanzó como instituto de Consejo Académico como



Conrado Paz

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 14

un órgano consultor y, en 1995, nace como Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República (IILSEN).

Con esta acción, es que se propone la presente iniciativa, por el cual se dotará de una Clave de Educación Superior al Instituto de Estudios e Inviestigaciones Legislativas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para otorgarle certidumbre jurídica, asimismo fortalecer la consulta y profesionalizar los programas de capacitación, con la finalidad de reafirmar que dicho instituto pueda tener sus propios programas registro de validez oficial correspondiente.

Esta iniciativa se propone bajo el cuadro comparativo siguiente:

LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	
CÁPITULO DÉCIMO	
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS	
ACTUALIDAD	PROPUESTA
ARTÍCULO 119. El Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos es el órgano desconcentrado del Congreso, con autonomía técnica, gestión y personalidad jurídica para celebrar convenios de coordinación. Decidirá sobre su organización interna y funcionamiento en los términos de esta Ley y su reglamento. Tiene como fin elaborar investigaciones que permitan apoyar los trabajos de la agenda legislativa, apoyar en asesoría interna para las comisiones y comités; y, producir investigaciones sobre el propio Congreso para su proyección y	ARTÍCULO 119. El Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos es el órgano desconcentrado del Congreso, con autonomía técnica, gestión y personalidad jurídica para celebrar convenios de coordinación. Decidirá sobre su organización interna y funcionamiento en los términos de esta Ley y su reglamento. Tiene como fin elaborar investigaciones y realizar capacitaciones constantes que permitan apoyar los trabajos de la agenda legislativa, apoyar en asesoría interna para las comisiones y comités, y, producir investigaciones, de carácter científico , sobre



Conrado Paz

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 14

fortalecimiento.	el propio Congreso para su proyección y fortalecimiento. El Instituto de Educación Media Superior y Superior de Michoacán de Ocampo, deberá otorgar al Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos, una clave de Centro de Trabajo en Educación Superior, para que los programas académicos y de capacitación cuenten con registro de validez oficial ante la autoridad educativa.
------------------	--

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración ante el Pleno de este Congreso, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma y se adiciona un último párrafo al artículo 119 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Por el que se reforma y se adiciona un último párrafo al artículo 119 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo

ARTÍCULO 119. El Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos es el órgano desconcentrado del Congreso, con autonomía técnica, gestión y personalidad jurídica para celebrar convenios de coordinación.

Decidirá sobre su organización interna y funcionamiento en los términos de esta Ley y su reglamento.

Tiene como fin elaborar investigaciones **y realizar capacitaciones constantes** que permitan apoyar los trabajos de la agenda legislativa, apoyar en asesoría interna para las comisiones y comités y, producir investigaciones, **de carácter científico**, sobre el propio Congreso para su proyección y fortalecimiento.



Conrado Paz

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 14

El Instituto de Educación Media Superior y Superior de Michoacán de Ocampo, deberá otorgar al Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos, una clave de Centro de Trabajo en Educación Superior, para que los programas académicos y de capacitación cuenten con registro de validez oficial ante la autoridad educativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- El Instituto de Educación Media Superior y Superior de Michoacán de Ocampo, contará con 30 días hábiles para dotar de la clave de Centro de Trabajo en Educación Superior al Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos de este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para que, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia, el IIEL pueda solicitar los registro de validez oficial de los programas que estime pertinentes.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE

MTRO. CONRADO PAZ TORRES

DIPUTADO LOCAL DISTRITO XIV

URUAPAN NORTE.